

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **21:30 VEINTIUN HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 09 NUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL NÚMERO TESLP/JNE/06/2018 INTERPUESTO POR LOS C.C. CLAUDIO JUÁREZ MENDOZA, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **C. ANA MARÍA TORRES MIRANDA**, candidata a Presidente Municipal de Ahualulco, postulada por la alianza partidaria PAN-MC, **EN CONTRA DE:** “La constancia de Validez y Mayoría extendida por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a favor de la planilla de candidatos propuesta por el Partido de la Revolución Democrática el 4 de julio de 2018, que deriva del Cómputo Distrital Electoral relativo a la Elección de Presidente Municipal y cabildo en Ahualulco, San Luis Potosí.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 09 nueve de julio del 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 23:00 veintitrés horas, Juicio de Nulidad Electoral, signada por el C. Claudio Juárez Mendoza, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como la C. Ana María Torres Miranda, candidata a Presidente Municipal de Ahualulco, postulada por la alianza partidaria PAN-MC, en contra de: “La constancia de Validez y Mayoría extendida por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a favor de la planilla de candidatos propuesta por el Partido de la Revolución Democrática el 4 de julio de 2018, que deriva del Cómputo Distrital Electoral relativo a la Elección de Presidente Municipal y cabildo en Ahualulco, San Luis Potosí.”; al que adjunta la siguiente documentación:

1. Instrumento Número Quince Mil Quinientos Veintitrés, Libro Numero Trescientos Treinta, expedido por el Licenciado Huitzilhuatl Ortega Pérez, Abogado y Notario Público Adscrito a la Notaria Número Treinta y Seis.
2. Copias simples del Acta de la Sesión de Compuo Municipal del Comité Municipal Electoral de Ahualulco, de fecha 04 cuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho; en (09) nueve fojas.
3. Copias simples del Acta Circunstanciada del Grupo de Trabajo Número 1 del Resultado de Recuento de las Casillas de la Elección para Integrar el Ayuntamiento de Ahualulco, de fecha 04 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho.
4. Original del escrito de Solicitud de Revisión Auditoria firmado por el C. José Gabriel Tovar Salas, Regidor, C. Alfredo Esparza Rivera Quinto, Tercer Regidor de Rep. Proporcional, sin firma del Prof. Saul Morales Guerrero, Primer Regidor de Rep. Proporcional, y del C. Fidel Vázquez de Santiago, Quinto Regidor de Rep. Proporcional, Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahualulco, S.L.P., dirigido a la C.P. Roció Elizabeth Cervantes Salgado, Auditoria Superior del Estado San Luis Potosí, de fecha 05 cinco de junio del año 2018 dos mil dieciocho.
5. Copia simple del escrito signado por el C. Claudio Juárez Mendoza, en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional, dirigido al Comité Municipal Electoral y de Participación Ciudadana Ahualulco, San Luis Potosí, S.L.P., de fecha 09 nueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho
6. Copia simple de la Certificación signada por la C. Karla Melissa Cuellar Castro, Secretario Técnico del Comité Municipal Electoral de Ahualulco, S.L.P., de fecha 09 nueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.
7. Original del escrito signado por los CC. Claudio Juárez Mendoza y Ana María Torres Miranda, con el carácter de representante del Partido Acción Nacional en el Ayuntamiento de Ahualulco ante el CEEPAC, y candidata por el Partido Acción Nacional

- a la Presidencia Municipal de Aqualulco, dirigido al C. Damaso Ignacio Miranda Puente, Presidente Municipal Interino Constitucional de Aqualulco, S.L.P.
8. Original de la constancia de Hechos, signada por el C. José Eleazar Rivera Tudón, Juez Auxiliar de la Comunidad "LA TINAJA" del Municipio de Aqualulco, de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho.
 9. Original de la constancia de Hechos, signada por el C. José Eleazar Rivera Tudón, Juez Auxiliar de la Comunidad "LA TINAJA" del Municipio de Aqualulco, de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho.
 10. Original de la constancia de Hechos, signada por el C. José Eleazar Rivera Tudón, Juez Auxiliar de la Comunidad "LA TINAJA" del Municipio de Aqualulco, de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho.
 11. Original de la constancia de Hechos, signada por el C. José Eleazar Rivera Tudón, Juez Auxiliar de la Comunidad "LA TINAJA" del Municipio de Aqualulco, de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho.
 12. Copia del Estado de Situación Financiera, del Municipio de Aqualulco, San Luis Potosí, a nombre de C. Damaso Ignacio Miranda Puente, Presidente Municipal Interino, L.C.P. Juan Jiménez de Santiago, Tesorero Municipal, Lic. María de la Luz Cardona Martínez, Síndico Municipal, y el C. Daniel Zapata Castro, Regidor de Hacienda, sin firmas, de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.
 13. Copia simple del Estado de Actividades del Municipio de Aqualulco, San Luis Potosí, a nombre de C. Damaso Ignacio Miranda Puente, Presidente Municipal Interino, L.C.P. Juan Jiménez de Santiago, Tesorero Municipal, Lic. María de la Luz Cardona Martínez, Síndico Municipal, y el C. Daniel Zapata Castro, Regidor de Hacienda, sin firmas, del 01 primero de mayo del 2018 dos mil dieciocho al 31 treinta y uno de mayo del 2018 dos mil dieciocho.
 14. Copia simple de los Estados de Resultados del Municipio de Aqualulco, San Luis Potosí, a nombre de C. Damaso Ignacio Miranda Puente, Presidente Municipal Interino, L.C.P. Juan Jiménez de Santiago, Tesorero Municipal, Lic. María de la Luz Cardona Martínez, Síndico Municipal, y el C. Daniel Zapata Castro, Regidor de Hacienda, sin firmas, de fecha del 01 primero de mayo del año 2018 dos mil dieciocho al 31 treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho.
 15. Copia simple del Reporte Analítico del Activo, del Municipio de Aqualulco, San Luis Potosí, del 01 primero de enero del 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero del 2018 dos mil dieciocho.
 16. Copias simples del analítico mensual de Egresos Pagados por Capitulo del Gasto al 31 treinta y uno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.
 17. Instrumento Mil Quinientos Ochenta, Tomo Veintiséis, expedido por el Licenciado Carlos Fonseca Castañol, Titular de la Notaria Pública número Treinta y Ocho del Primer Distrito Judicial del Estado; conformado por un disco CD-R con la leyenda "Ins. 1580, T. 26"
 18. Original del oficio número 655/SG/2018, del Orden del Día, signada por el Lic. David Adrián Mendoza Jacobo, Secretario General del H. Ayuntamiento de Aqualulco, S.L.P., dirigido al Profr. Saulo Morales Guerrero, Primer Regidor de Rep. Proporcional, de fecha 08 de junio de 2018 dos mil dieciocho, al que adjunta la siguiente documentación:
 - a. Un (01) disco CD-R, dañado, con la leyenda "VIDEOS APORTADOS POR JUEZ AUXILIAR".
 - b. Copia simple de la versión del Primer video (2:09 m) y del Segundo video (28 s).
 19. Escrito signado por el C. Claudio Juárez Mendoza, ostentándose en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal Electoral de Aqualulco, S.L.P., dirigido a Damaso Ignacio Miranda Puente, Presidente Municipal Interino Constitucional de Aqualulco, S.L.P., de fecha 16 dieciséis de mayo del 2018 dos mil dieciocho.
 20. Copia simple del Acuse de recibo a la Solicitud de Información, expedida por la Plataforma Nacional de Transparencia, San Luis Potosí, dirigido al C. Claudio Juárez Mendoza.
 21. Copia simple del Acuse de recibo a la Solicitud de Información, expedida por la Plataforma Nacional de Transparencia, San Luis Potosí, dirigido al C. Claudio Juárez Mendoza.
 22. Copia simple de la Solicitud de Información, expedido por la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 061100000918, solicitante el C. Claudio Juárez Mendoza.

23. Copia simple de la Solicitud de Información, expedido por la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 0611000000918, solicitante el C. Claudio Juárez Mendoza.

Con la documentación recibida intégrese el expediente y regístrese como **JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL**, en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/JNE/06/2018**.

Ahora bien, toda vez que el citado medio de impugnación, fue recibido en este Tribunal Electoral, y del cual se advierte que se pretenden combatir actos propios del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P., en consecuencia, lo procedente en el caso es con fundamento en el artículo 51 fracción II, segundo párrafo de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se ordena remitir de inmediato copia certificada del escrito impugnativo promovido por el C. Claudio Juárez Mendoza, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como la C. Ana María Torres Miranda, candidata a Presidente Municipal de Ahualulco, en el que interponen Juicio de Nulidad Electoral, a la citada autoridad señalada como responsable.

En tal virtud, se requiere al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P., para que una vez que les sea notificado el presente proveído, de inmediato, realicen el tramite respectivo conforme en los artículos 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remitan a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados. Con el apercibimiento de que en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 59 y 60 de la Ley de Justicia Electoral, se le aplicaran las medidas de apremio pertinentes.

En relatadas condiciones, una vez que sea recibida en este Tribunal Electoral del Estado la documentación atinente, túrnese de inmediato el expediente al Magistrado Electoral que corresponda, para los efectos precisados por los artículos 14 fracción VIII, 53 y 82 de la Ley de Justicia Electoral en el Estado.

En otro aspecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el artículo 284, de la Ley Electoral del Estado, 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado y artículo 98 del reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado, en los cuales se establece que, durante los Procesos Electorales, todos los días y horas son hábiles, los plazos se computaran de momento a momento.

Notifíquese personalmente al recurrente en el domicilio indicado en su escrito recursal, y por oficio con auto inserto al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.